



DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE

MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO No. 259-DISANEJC-DMSOC-2024 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que la señora Mayor, **EMMANUELA RESTREPO CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía **36.307.473**, en su condición de Ordenadora del Gasto del Dispensario Médico de Sur Occidente, nombrada mediante Acta de Posesión Personal Militar N°2024342000565506 de 19 de Enero de 2024, y mediante orden semanal N°003 de Fecha 19 de Enero de 2024 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 4130 de 2022 a través de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" quien en consecuencia representa, por la delegación conferida a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE como el CONTRATANTE y por la otra parte **RP. FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS**, identificada con **NIT 800.223.876-4**, **REPRESENTADA LEGALMENTE** por **PAOLA MARI PIA TADEA DI COLLOREDO MELS PALAU**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes,

CONSIDERANDO

"Que el día 13 de diciembre de 2024, mediante 2024342033941873 enviado por supervisor del contrato **CAPITÁN YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA**, indica lo siguiente:

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Representante legal de **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS-CINDA** identificada con NIT 800.223.876-4, para que estudie la viabilidad de aceptar prorroga de **ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJC-DMSOC-2024** cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar tramite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 N° 53 B 80- sur
Bogotá D.C.
www.dmsoc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Que el representante legal de la empresa contratista indicó lo siguiente:

Yo, PAOLA di COLLOREDO MELS PALAU, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.070.740 obrando como representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS CINDA, se acepta prorroga de ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJCDMSOC-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar tramite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

"Que el día 13 de diciembre de 2024, mediante oficio 2024342033973173 enviado por supervisor del contrato CAPITÁN YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA, solicita a la Ordenadora del Gasto Mayor EMMANHUELA RESTREPO indica lo siguiente

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del gasto regional 09, la viabilidad de prórroga de ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJC-DMSOC-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar tramite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)"

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales,

PATRIA HONOR LEALTAD

procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."2

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato Modificatorio N°1 del contrato N° 259-DISANEJC-DMSOC-2024. En consecuencia, el presente documento se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA aplicando prórroga al contrato N°259-DISANEJC-DMSOC-2024 de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo estimado de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, firmado y publicado en plataforma SECOPII.

CLÁUSULA TERCERA: Los oficios y soportes documentales allegados para la expedición del presente modificatorio hacen parte integral del mismo, se anexarán para su trazabilidad y publicación en plataforma.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE.

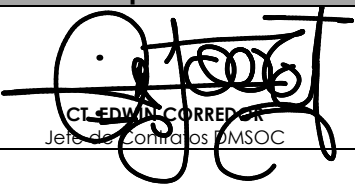
Mayor EMMNUHÉLA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto

Contratante

PADLA MARI PIA TADEA DI COLLOREDO MELS PALAU
Representante Legal

**RP. FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS -
NIT 800.223.876-4**

Contratista

Cargo	Elaboró:	Aprobó:
Nombre	 PS. JAVIER DIAZ RUEDA Asesor Jurídico Contratos DMSOC	 CT. EDWIN CORREDOR Jefe de Contratos DMSOC

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 N° 53 B 80- sur
Bogotá D.C.
www.dmsoc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ"



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024342033941873**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-29.25

Bogotá D.C, 13 de diciembre de 2024

Señora
PAOLA MARI PIA TADEA DI COLLOREDO MELS PALAU
Representante Legal
FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS
AUDITIVAS-CINDA
NIT 800.223.876-4
Bogota, D.C..

Asunto: Solicitud de prorroga ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJC-DMSOC-2024

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Representante legal de FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS-CINDA identificada con NIT 800.223.876-4, para que estudie la viabilidad de aceptar prorroga de ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJC-DMSOC-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar tramite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

Cordialmente,

Capitán YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA
Supervisora CTO N 259-DISANEJC-DMSOC-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



Fundación CINDA

Bogotá D.C, Diciembre 13 de 2024

Señores

**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DEL SUMAPAZ"**

Referencia: Solicitud de prorroga ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJCDMSOC-2024

Yo, **PAOLA di COLLOREDO MELS PALAU**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.070.740 obrando como representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS CINDA**, se acepta prorroga de ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJCDMSOC-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar tramite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

Quedo atenta

Cordialmente



FUNDACIÓN CINDA
Centro de Investigación
e Información en
Deficiencias Auditivas
teléfono 223.876-4

PAOLA di COLLOREDO MELS PALAU

C.C21.070.740

Representante Legal

Fundación CINDA

Nit: 800.223.876-4

Centro de Investigación e Información en Deficiencias Auditivas

Sede Bogotá D.C. • Calle 35 No. 17-24 • Teléfonos: 288 1801 - 288 1802 - 288 1694 - 316 624 3334
www.fundacioncinda.com • Email: info@fundacioncinda.org

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ"



Al contestar, cite este número

Radicado N°2024342033973173: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-29.25

Bogotá D.C, 13 de diciembre de 2024

Señora Mayor
EMMANUELA RESTREPO
Ordenadora del Gasto Regional 09
Dispensario médico Suroccidente "Héroes de Sumapaz"
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJC-DMSOC-2024

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del gasto regional 09, la viabilidad de prórroga de ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJC-DMSOC-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar trámite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

Cordialmente,

Capitán YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA
Supervisora CTO N-259-DISANEJC-DMSOC-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
"HÉROES DEL SUMAPAZ"**



Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2024

Señora Mayor

EMMANUELA RESTREPO CELIS

Ordenador del Gasto Regional 9

Dispensario Médico Suroccidente "Héroes De Sumapaz"

Gn-.

Asunto: Concepto jurídico para realizar Prorroga al contrato 259-DISANEJC DMSOC-2024

Respetuosamente y en atención a la solicitud de prórroga del contrato No.259-DISANEJC MSOC-2024. A LA EMPRESA RP. FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS – CIND identificado con NIT 800.223.876-4 me permito indicar lo siguiente:

RESPALDADO PRESUPUESTAL

De conformidad al CDP No 37124 del 29 de ENERO de 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02- 009-003 R16 SSF (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ".

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

VALORES INICIALES DEL CONTRATO por un valor de, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 45.000.000,00) in incluido Impuestos

CONSIDERANDO

"Que el día 13 de diciembre de 2024, mediante 2024342033941873 enviado por supervisor del contrato CAPITÁN YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA, indica lo siguiente:

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com



Respetuosamente me permito solicitar a la señora Representante legal de FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS-CINDA identificada con NIT 800.223.876-4, para que estudie la viabilidad de aceptar prorroga de ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJC-DMSOC-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar tramite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

Que el representante legal de la empresa contratista indicó lo siguiente:

Yo, **PAOLA di COLLOREDO MELS PALAU**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.070.740 obrando como representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS CINDA**, se acepta prorroga de ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJCDMSOC-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar tramite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

"Que el día 13 de diciembre de 2024, mediante oficio 2024342033973173 enviado por supervisor del contrato CAPITÁN YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA, solicita a la Ordenadora del Gasto Mayor EMMANHUELA RESTREPO indica lo siguiente

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com



SC8310-1

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del gasto regional 09, la viabilidad de prórroga de ACEPTACION DE OFERTA N 259-DISANEJC-DMSOC-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION /HABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJC DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2024 con el fin de poder realizar tramite respectivo de facturación, cruce de cartera y cancelación de los servicios médicos prestados durante la actual vigencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con el fin de resolver la solicitud de prórroga al contrato principal, elevada por el supervisor del contrato, sea lo primero indicar que en los términos del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, la modificación contractual es un mecanismo o medio de los que puede utilizar la Entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual; la citada disposición normativa establece:

"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y**, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley (..)."

Que según lo establecido en el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la

continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com



SC8310-1

contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato

El proceso será adelantado por el Dispensario Médico Sur Occidente; con el fin de garantizar el normal desarrollo administrativo y dar estricto cumplimiento a su misión institucional, encomendada por la constitución política y las leyes.

CONCLUSION:

Una vez analizada la información aportada por el supervisor y la aceptación del contratista, este comité CONSIDERA VIABLE realizar prorroga en el plazo de ejecución del contrato estableciendo para dicho fin el día 31 de diciembre del 2024.

La viabilidad se considera con el fin de dar un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de la compraventa objeto del contrato, quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo estimado de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio

Atentamente,



PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Asesor jurídico DMSOC

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

